PROCESO MC0092025MET
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 50005162025

Señor:
JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ
C.C. N° 86.045.945 expedida en Villavicencio
Nombre Comercial y Establecimiento de Comercio
FUMIGACIONES ALTA POTENCIA.
NIT. 86045945-1
Dirección: CALLE 19 SUR N° 45B – 03 MZ 16 CS 16 LOCAL 4
Celular: 3124685666
Correo electrónico: altapaotencia2023@outlook.com
Villavicencio – Meta

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - ICBF, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II el diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 3:00 pm, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0092025MET, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"COMPRA DE EXTINTORES Y SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN LOS INMUEBLES EN DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA REGIONAL META Y LOS CENTROS ZONALES".

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta adjudicada y que representa el menor precio de la oferta más favorable el cual es por la suma **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($14.222.800),** con CDP 65725 de 02 de diciembre de 2025, discriminado así: La suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.793.800)**, rubro A-02-02-01-004-003 dependencia 302 recursos 27 y la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (2.429.000)** rubro A-02-02-02-008-007 dependencia 302 recursos 27 y PACCO 24710 de 2025, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PÚBLICA

En tal sentido el valor del contrato será ejecutado por **JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.045.945 expedida en Villavicencio y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con establecimiento de comercio denominado **FUMIGACIONES ALTA POTENCIA**, identificado con NIT 86.045.945-1. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuara las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

El precio unitario presentado y aprobado en la propuesta económica de **JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.045.945 expedida en Villavicencio y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con establecimiento de comercio denominado **FUMIGACIONES ALTA POTENCIA**, identificado con NIT 86.045.945-1, con los cuales se desarrollará el objeto de la presente aceptación de oferta, de conformidad con las especificaciones requeridas.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
65725	**02-12-2025**	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**A-02-02-01-004-003** MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Propios (27)	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE	**$ 15.961.333**
65725	**02-12-2025**	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**A-02-02-02-008-007** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios (27)	TRES MILONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	**$ 3.549.225**

4. FORMA DE PAGO:

El **ICBF** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del Contrato que resulte de la presente invitación, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC, (Programa Anual Mensualizado de Caja) en forma vencida previa presentación de:

4.1. Se pagará al contratista la totalidad previa verificación por parte del supervisor del 100% a la presentación de la correspondiente factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.

PÚBLICA

4.2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

4.3. Presentación de la certificación expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.4. El pago se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo los servicios prestados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y Coordinadores de Centros Zonales, informe con registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas con sus respectivas recomendaciones y conclusiones y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo los servicios prestados e insumos suministrados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe con registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se deberá anexar un informe final que contemple la recopilación de actividades realizadas durante la ejecución del contrato junto con recomendaciones y conclusiones del trabajo realizado.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. PLAZO DEJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de inicio o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y se requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías, acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio tendrá lugar en la ciudad de Villavicencio y los Municipios de Acacias, Granada y Puerto López, en las sedes de ICBF que se relacionan a continuación:

Servicio de Mantenimiento y recarga de Extintores se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio y los Municipios de Granada, Acacias y Puerto López en las siguientes direcciones:

N°	Sede	Tipo de Extintor	Cantidad	Recarga	Mantenimiento	Prueba Hidro estática	compra e instalación
1	**SEDE REGIONAL-CZ VILLAVICENCIO 2. Municipio: Villavicencio Barrio Doña Luz**	Extintor portátil PQS Multipropósito ABC 10 LIBRAS	20	X	**X**		
2		Extintor CO2 10 Libras	7	X	X		
3		Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	4				X
4		Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	4				X
5		Extintor CO2 10 Libras	4				X
6	**SEDE REGIONAL-ARCHIVO CENTRAL. Municipio: Villavicencio Barrio Doña Luz**	Extintor satélite agua a presión 18 galones	1	X	X	X	
7		Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	2				X
8		Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	2				X
9	**CZ VILLAVICENCIO 1 Municipio:**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	4				X

PÚBLICA

10	**Villavicencio Barrio Barzal**	Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	2				X
11		Extintor CO2 10 Libras	2				X
12	**CASA ATRAPASUEÑOS Municipio : Villavicencio**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	10	X	X		
13		Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 10 LIBRAS	1	X	X		
14	**SEDE POPULAR Municipio: Villavicencio Barrio Popular**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	1				X
15		Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	1				X
16		Extintor CO2 10 Libras	1				X
14	**SEDE CESPA Municipio: Villavicencio Vereda La Unión via Acacias**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	2				X
15	**CASA ATRAPASUEÑOS Municipio : Puerto Lopez**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 10 LIBRAS	3	X	X		
16	**CZ PUERTO LOPEZ Municipio: Puerto Lopez**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	4				X
17		Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	3				X
18		Extintor CO2 10 Libras	2				X
19	**CZ ACACIAS Municipio: Acacias**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	4				X
20		Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	4				X
21		Extintor CO2 10 Libras	3				X
22	**CZ GRANADA Municipio: Granada**	Extintor Portatil PQS Multipropósito ABC 20 LIBRAS	6				X

PÚBLICA

23		Extintor Portatil Agua a Presión 2,5 galones	2				X
24		Extintor CO2 10 Libras	2				X

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
7.1.1.2 Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.
7.1.1.3 Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas el día de suscripción del contrato.
7.1.1.4 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
7.1.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor de la misma, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.1.6 Entregar al supervisor del contrato el control de ejecución, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera
7.1.1.7 Presentar la factura electrónica, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.
7.1.1.8 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7.1.1.9 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente soportando los soportes de pago correspondientes.
7.1.1.10 Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas prácticas en la gestión contractual” del manual de contratación vigente

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

7.1.2.1. El contratista se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
7.1.2.2 Entregar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, un cronograma para realizar la entrega e instalación de los extintores nuevos requeridos por la entidad, como también de recarga de los extintores, el cual deberá ser remitido a

través de correo electrónico al supervisor del contrato o al designado por este.
7.1.2.3 Realizar el servicio de compra e instalación de los extintores nuevos, como también del mantenimiento y recarga en un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de la aprobación del cronograma por parte del supervisor del contrato o al designado por este.
7.1.2.4 El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento y recarga.
7.1.2.5 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de condiciones Técnicas Esenciales, FCT.
7.1.2.6 Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a realizar y el cronograma de recogida y entrega de extintores.
7.1.2.7 El contratista debe informar de manera anticipada, la identificación del personal que realizará el retiro de los extintores y la hora estimada, a fin de coordinar el ingreso y retiro de los elementos, con las diferentes dependencias o Centros Zonales.
7.1.2.8 El contratista deberá remplazar de manera temporal, como mínimo el 50% de los extintores retirados, y hasta que sean reintegrados, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
7.1.2.9 El contratista se obliga a suministrar todos los insumos necesarios que conlleven a la óptima ejecución del contrato.
7.1.2.10 Prestar el servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, pintura y recarga de extintores y cambio de partes que se requieran para el adecuado funcionamiento del extintor.
7.1.2.11 Entregar los elementos o servicios objeto del presente contrato, en la fecha, hora y lugar acordado con el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte.
7.1.2.12 No se aceptan entregas parciales de los elementos o servicios requeridos por el supervisor del contrato.
7.1.2.13 Responder por la integridad de los extintores, mientras se encuentren bajo la custodia del contratista, en cumplimiento de los servicios solicitados.
7.1.2.14 Los extintores deben ser ubicados en el mismo sitio de donde fueron retirados, de acuerdo con la ubicación del inventario entregado y con la ficha actualizada
7.1.2.15 Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, en caso de entregar algún bien o servicio que no satisfaga las características solicitadas, el proveedor deberá remplazar dentro del día hábil siguiente del requerimiento que le efectué el supervisor del contrato, en caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con el remplazo del bien o servicio.
7.1.2.16 Ofrecer garantía sobre el objeto contratado, la cual debe ser por un término mínimo de Doce meses, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7.1.2.17 Realizar la Prueba Hidrostática de acuerdo con la Norma NFPA 10, cuando las condiciones del extintor lo requieran, aportando la respectiva certificación.
7.1.2.18 Entregar al supervisor del contrato un informe final, en el que se detallen las actividades realizadas a cada uno de los extintores, con registro fotográfico, evidenciando la numeración de cada extintor.
7.1.2.19 Mantener los precios determinados en la cotización allegada.
7.1.2.20 Presurizar con nitrógeno, verificando la presión adecuada en el manómetro de acuerdo con la capacidad del extintor.
7.1.2.21 Colocar una etiqueta en material adhesivo de 3x3 en donde se numere cada uno de los extintores de la sede, la cual se debe ubicar en el cilindro y en la señal de cada equipo. Esta etiqueta debe ser nueva.
7.1.2.22 Ofrecer garantía de un año para la recarga de todos los extintores.
7.1.2.23 Anexar la certificación del químico original que utilice para la recarga de los extintores tipo PQS ABC.

PÚBLICA

7.1.2.24 Suministrar en calidad de préstamo un número de extintores que corresponda al 30% de los extintores que hay en la sede, mientras dure la recarga y mantenimiento de los mismos, garantizando el adecuado funcionamiento de ellos.
7.1.2.25 Incluir el servicio de recogida y entrega de extintores en la Sede Regional, el Archivo Central, los Centros Zonales de Villavicencio 1, Villavicencio 2, Granada, Acacías y Puerto López, la Casa Atrapasueños sede Puerto López, la Casa Atrapasueños sede Villavicencio, la Sede CESPA y la Sede POPULAR.
7.1.2.26 Realizar registro fotográfico de las actividades realizadas en cada una de las Sedes de la Regional Meta y entregar informe el cual debe incluir: relación de los extintores a los cuales se les hizo mantenimiento preventivo, relación de los extintores a los que se les hizo mantenimiento correctivo detallando repuestos o servicios requeridos para su adecuado funcionamiento, relación de los extintores a los que se les realizo recarga, fichas técnicas y de seguridad de cada extintor en funcionamiento impresas a color de acuerdo a lo establecido en la Ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y NTC 1692 y recomendaciones de acuerdo a la revisión de todos los equipos de ICBF.
7.1.2.27 Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

7.1.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.1.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

7.1.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio
7.1.3.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
7.1.3.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.1.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

7.1.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1.3.3.1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
7.1.3.3.2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.1.3.3.3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales
7.1.3.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
7.1.3.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del

contrato requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

7.1.3.4. OBLIGACIONES DEL EJE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.2. OBLIGACIONES DEL ICBF.

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

7.2.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.2.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

8.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8.2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PÚBLICA

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

8.3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 3: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista está obligado a ampliar o a prorrogar los amparos de forma proporcional, de manera que se mantengan vigentes las garantías constituidas".

En consecuencia, el ICBF- Regional Meta hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

9.1. MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por

ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales

.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Regional Meta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, y la "*Guía General Para El Ejercicio De Supervisión E Interventoría De Contratos Y Convenios Suscritos por el ICBF.G6.ABS. del 18/12/2024 Versión 4*" suscrito por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la *"Guía General Para El Ejercicio De Supervisión E Interventoría De Contratos Y Convenios Suscritos por el ICBF.G6.ABS. del 18/12/2024 Versión 4*". La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y Guía General Para El Ejercicio De Supervisión E Interventoría De Contratos Y Convenios Suscritos por el ICBF. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento
El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la "G*uía General Para El Ejercicio De Supervisión E Interventoría De Contratos Y Convenios Suscritos por el ICBF*.". La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento.

11. LIQUIDACION

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista, en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Lida Johanna Murcia Devia – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Martha Liliana Florez G – Abogada Contratista Grupo Jurídico
Daniel Francisco Forero C – Abogado Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA